BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S. A.

CONTRATO DE PRÉSTAMO CON FIRMA ELECTRÓNICA

DE UNA PARTE: EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., entidad bancaria organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número **1-01-74527-4,** y del Certificado de Registro Mercantil No. **15239SD**, respectivamente, con su domicilio social y principal establecimiento comercial ubicado en la avenida Pedro Henríquez Ureña número 78, del sector La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y su sucursal _____, ubicada en la calle _____ número _____, del sector _____, válidamente representada por su _____, señor(a) _____, dominicano(a), mayor de edad, de estado civil _____, portador(a) de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliada y residente en esta ciudad, y por su _____, señor(a) _____, dominicano(a), mayor de edad, de estado civil _____, portador(a) de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliada y residente en esta ciudad, quienes en lo que sigue del presente contrato se denominarán **LA ACREEDORA y/o EL BANCO.**

Y

DE LA OTRA PARTE: El señor(a) _____, dominicano(a), mayor de edad, estado civil _____, portador(a) de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado(a) y residente en la calle _____ número _____, del sector _____ en la ciudad de _____, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL(A) DEUDOR(A) y/o EL(A) DEUDOR(A).**

PREAMBULO

POR CUANTO: El Banco, según los términos y condiciones estipulados de común acuerdo en el presente contrato, otorga un Préstamo a favor de **EL(A) DEUDOR(A),** quien acepta, por la suma de _____**PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$_____),** para destinarlos a _____

POR CUANTO: Al tratarse de un proceso diferente al proceso de contratación convencional, el Banco ha informado al **EL(A) DEUDOR(A)** y que la presente operación crediticia se caracteriza porque la misma podrá ser autorizada y aceptada de forma digital por parte de **EL(A) DEUDOR(A)** mediante firma electrónica. **EL(A) DEUDOR(A)** reconoce que a través del medio digital que realice la aprobación se mantendrá un registro de la contratación, el cual servirá para ambas partes, como medio de prueba, respecto del crédito que por el presente contrato el Banco otorga en favor y provecho de **EL(A) DEUDOR(A).**

POR CUANTO: EL(A) DEUDOR(A) reconoce que el Banco como mecanismo de seguridad respecto a los medios de validación por los medios de transmisión del contrato con firma electrónica establecerá el registro de las siguientes informaciones:

1. Emisor, destinatario del contrato
2. Fecha y hora del envío
3. Fecha y hora de la entrega
4. Identificador del certificado
5. Dirección IP donde se origina la conexión
6. Firma electrónica con sello de tiempo

OFICIO
OFC-PRO-2026204006
13 NOV 2026

OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCIÓN AL USUARIO FINANCIERO
PRO USUARIO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS REPÚBLICA DOMINICANA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SIB
República Dominicana

POR CUANTO: Queda debidamente establecido entre Las Partes contratantes que el presente Acuerdo tiene plena y absoluta validez mediante firma manuscrita del **EL(A) DEUDOR(A)**o a través de aceptación digital mediante el botón de firma, el cual será equiparada a una firma electrónica y esta última es equivalente a la firma manuscrita como otorgamiento del consentimiento, en este caso El banco remitirá, a la dirección electrónica que **EL(A) DEUDOR(A)** le proporcione, un enlace único y seguro que al ser presionado lo direccionará al Contrato de Préstamo en versión PDF.

POR CUANTO: De igual forma, cuando **EL(A) DEUDOR(A)** reciba el contrato, a través de su cuenta de correo podrá visualizar, entre otros temas, las condiciones del crédito, condiciones financieras, sus derechos y obligaciones, tasa de interés, así como la Tabla de Amortización y los costos asociados al Seguro contratado, a fin de que sean revisados por **EL(A) DEUDOR(A).** Por lo que, el oficial de servicios podrá responder cualquier pregunta en torno al préstamo que **EL(A) DEUDOR(A)** pueda formular.

POR CUANTO: EL(A) DEUDOR(A) otorga su consentimiento para la presente operación mediante botón de firma en el link único y seguro proporcionado por el Banco a través de correo electrónico o via SMS certificado.

POR CUANTO: Hasta tanto **EL(A) DEUDOR(A)** no haya presionado el botón de firma otorgando su consentimiento para la presente operación, la misma no podrá efectuarse por no contar con la debida autorización, pudiendo **EL(A) DEUDOR(A)**, solicitar a su oficial de servicios o de negocios cualquier aclaración durante el proceso de revisión del presente contrato. En caso de requerir adecuaciones a los términos del mismo el oficial de servicios o de negocios podrá cancelar la operación para realizar un nuevo envío con los términos acordados.

POR CUANTO: El Banco a través de su Ejecutivo, ha informado al **EL(A) DEUDOR(A)**, quien acepta, que el mecanismo digital utilizado para la aprobación, botón de firma, será equiparado para este producto a la firma manuscrita, por consiguiente, el presente Contrato de Préstamo podría no contar con la firma tradicional u ológrafa siempre y cuando se haya aceptado por **EL(A) DEUDOR(A)** en su formato digital. Por tanto, su consentimiento a las condiciones del presente contrato ha sido exteriorizado por **EL(A) DEUDOR(A)** mediante la aceptación provista durante la revisión de los términos del contrato, reconociendo y aceptando que este medio de identificación utilizado producirá los mismos efectos que la ley le otorga a la firma convencional y tendrá el mismo valor probatorio.

POR CUANTO: La Ley **126-02** establece en su Artículo 9 que: **"los documentos digitales y mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada en el Código Civil y en el Código de Procedimiento Civil".**

POR CUANTO: La Ley **126-02** sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, de fecha 4 de septiembre del 2002 (en lo adelante la Ley **126-02),** establece en su Artículo 13 que: **"en la formación del Contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un documento digital, un mensaje de datos, o un mensaje de datos al portador de un documento digital, como fuere el caso. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más documentos digitales o mensajes de datos".**
POR CUANTO: Las Partes de mutuo acuerdo y exentos de todo vicio del consentimiento, conscientes de las características de la presente operación crediticia, han decidido suscribir el presente Contrato de Préstamo, que regirá su relación contractual y que será remitido por el Banco a la dirección electrónica que **EL(A) DEUDOR(A)** ha proporcionado al Banco, en formato PDF una vez suscrito con el uso de la firma electrónica, así como la Tabla de Amortización correspondiente y los documentos relativos al Seguro contratado.

POR CUANTO: Queda establecido entre las partes que, de igual forma, a su elección **EL(A) DEUDOR(A)**, podrá presentarse a la oficina correspondiente donde se originó el crédito y rubricar físicamente el presente documento.

POR TANTO y entendiéndose que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente, de común acuerdo y buena fe,

OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCIÓN AL USUARIO FINANCIERO
PRO USUARIO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SIB
República Dominicana

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: PLAZO DE AMORTIZACIÓN: Este Préstamo se amortizará en un plazo de _____ (_____) meses, contado a partir de la fecha del desembolso, conforme se describe a continuación:

LA SUMA DE_____ _____ PESOS DOMINICANOS CON 00//100 (RD$_____), SE AMORTIZARÁ MEDIANTE _____ (_____) CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS, POR LA SUMA DE_____ _____ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$_____) CONTENTIVAS DE CAPITAL E INTERESES, MÁS LA SUMA CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE VIDA MIENTRAS NO SEAN OBJETO DE REVISION POR PARTE DEL BANCO, A SER PAGADAS CONFORME SE ESTABLECE EN EL ANEXO I, IDENTIFICADO COMO "TABLA DE AMORTIZACION", estas cuotas ***podrán ser pagadas en cualesquiera de las oficinas o sucursales del BANCO, de manera física, así como mediante agentes bancarios, canales digitales o transferencias bancarias.***

PARRAFO I: EL(A) DEUDOR(A) podrá solicitar el desembolso total a una cuenta bancaria abierta a su nombre en **EL BANCO**. El indicado monto ha sido otorgado por el **BANCO** a **EL(A) DEUDOR(A)** en base a los parámetros establecidos por las políticas crediticias de **EL BANCO** para este tipo de producto.

PARRAFO II: EL(A) DEUDOR(A) podrá disponer de los montos puestos a su disposición por el **BANCO,** mediante el presente contrato, a través de Internet Banking Personal o Móvil Banking Personal, así como realizando la solicitud de manera personal en cualesquiera de las oficinas de la Red de Sucursales o Agencias del **EL BANCO**.

PARRAFO III: "PAGOS ANTICIPADOS: EL(A) DEUDOR(A) podrá cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda, si éste así lo decide, sin ningún tipo de penalidad.", cuando el monto del crédito no sobrepase el millón de pesos (RD$1,000,000.00), cuando sea mayor de un millón de pesos (RD$1,000,000.00) se impondrá una penalidad conforme establece el Tarifario de Productos y Servicios que se entrega conjuntamente con el presente contrato, un dos por ciento (2%) del balance del capital al momento de hacer efectivo el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Queda debidamente establecido en el presente, que el préstamo cuenta con una cobertura de Seguro de Vida a través de Póliza Declarativa elegida por **EL(A) DEUDOR(A),** de tres (3) compañías presentadas por **EL BANCO** que cubre el saldo insoluto del crédito al momento de su fallecimiento, obligándose **EL BANCO** entregar **AL DEUDOR**, a la firma del presente documento, copia íntegra y textual de la Póliza, quedando debidamente establecido que las cuotas del Seguro forman parte integral del Crédito.

ARTÍCULO TERCERO: EL BANCO entregará un Tarifario de servicios, la Hoja de Resumen del producto financiero, la Póliza, la Tabla de Amortización, por la vía fehaciente que se entienda procedente, como documento accesorio, que refleje en forma detallada los gastos principales del servicio contratado, incluidos los gastos legales, así como los costos accesorios del servicio contratado más todos los documentos que conforman parte de la contratación. De la misma forma, al momento del cobro de los gastos legales, **EL BANCO** presentará los documentos que evidencien las acciones legales generadas.

PARRAFO I: EL(A) DEUDOR(A) autoriza a **EL BANCO** a descontar directamente de la suma prestada, con cargo al primero y único desembolso, los montos de las obligaciones de **EL(A) DEUDOR(A)** que a continuación se indican, si éste no las hubiere pagado a **EL BANCO** antes o en ocasión de la firma de este contrato. Dichas obligaciones de **EL(A) DEUDOR(A)** son las siguientes: El pago del monto total de los gastos legales causados con motivo del préstamo que por este acto otorga conforme a lo estipulado en el Tarifario de servicios que se entregará por la vía que se entienda procedente, debiendo EL BANCO entregar **EL(A) DEUDOR(A)** los documentos que justifiquen las diligencias que generaron los costos previstos en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO: A falta de pago de Tres (3) cuotas, el señor(a) _____ _____, perderá el beneficio del término y la totalidad de la deuda será exigible sin necesidad de aviso previo o alguna otra formalidad judicial o extrajudicial. **EL(A) DEUDOR(A)**, estará obligado a pagar, en adición al interés

OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCIÓN AL USUARIO (OFIPRO)
PRO USUARIO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SSB República Dominicana

correspondiente, y a título de cláusula penal, a partir del Tercer día calendario del incumplimiento, *Un _____ (%) anual sobre la cuota vencida, equivalente a un _____% mensual por cada mes o fracción de mes en retraso, hasta la fecha efectiva de pago*, correspondiente a la mora

ARTICULO QUINTO : EL (LOS) DEUDOR(ES) se (nos) compromete (mos) a pagar en caso de incumplimiento de la presente obligación, todos los costos, gastos y honorarios de abogados en que pudiera incurrir el tenedor de esta obligación para el cobro de la misma, bien sea mediante procedimiento judicial o por vía amigable, debiendo entregar **EL BANCO** al **DEUDOR(A)** los documentos justificativos de cobros.

ARTICULO SEXTO: EL(LOS) DEUDOR(ES) otorga(n) expresamente autorización a **EL BANCO** para que éste a su única opción y en cualquier momento, proceda a apropiarse de cualquier suma de dinero que esté actualmente o estuviese en el futuro en manos del Banco, bien sea en depósito o a cualquier otro título, acreditados a favor de **EL(OS) DEUDOR(ES)** y aplicarla al pago de las obligaciones vencidas relacionadas a la facilidad de crédito otorgada bajo este contrato. **EL BANCO** estará en la obligación de notificar al **DEUDOR(A)**, por medio fehaciente, la compensación con la indicación de cómo fueron aplicados los pagos.

ARTICULO SEPTIMO: *El presente préstamo generará intereses al _____ por ciento anual, el cálculo de los intereses se hará multiplicando la tasa de interés por el saldo insoluto del préstamo, dividido entre trescientos sesenta (360) días; el resultado de esa operación se multiplicará por los días transcurridos*

La Tasa Anual Efectiva (TAE) es calculada, como el costo total de la operación de crédito, expresado en un porcentaje anualizado, incluyendo todos los cargos, comisiones, seguro obligatorio e impuestos, que la entidad cobra o retiene. Esta tasa, iguala el valor presente de todos los flujos positivos y negativos, en que incurriría el usuario en caso de contratar la operación en las condiciones ofrecidas."

La tasa de interés aplicable a este préstamo podrá ser revisada por el Banco de forma mensual. No obstante, en circunstancias excepcionales que impliquen variaciones significativas o fuera de lo habitual en las condiciones del mercado, el Banco podrá efectuar ajustes a dicha tasa antes del período de revisión indicado. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que la tasa de interés podrá ser modificada cuando una ley, resolución emitida por las autoridades monetarias, decreto, reglamento u otra disposición de carácter general dictada por una autoridad competente, así como la interpretación o aplicación de estas normas por los tribunales correspondientes, autoricen o requieran dicha modificación. Adicionalmente, en caso de que se eliminen o dejen sin efecto las disposiciones que regulan o limitan las tasas de interés que pueden ser cobradas por las entidades de intermediación financiera, el Banco se reserva el derecho de ajustar la tasa de interés pactada, de conformidad con las condiciones vigentes del mercado y el marco normativo aplicable.

El Banco notificará por escrito a través de cualquier vía fehaciente, las modificaciones unilaterales a las condiciones pactadas referidas a tasa de interés, cargos, comisiones y gastos, así como de cualquier otra condición reservada como variable en el contrato. La notificación se hará en un plazo no menor a los treinta (30) días calendario previo a su entrada en vigor. EL(A) DEUDOR(A) tendrá la opción de cancelar el contrato en cualquier momento antes de que entre en vigencia la modificación sin ningún costo adicional, sin perjuicio de que deberá cumplir con las obligaciones pendientes que tenga a su cargo.

ARTICULO OCTAVO: ***USO Y SUMINISTRO DE LA INFORMACION. El(los) Deudor(es) con la suscripción del presente contrato autoriza (n) a El Banco a:***

a. ***Solicitar, obtener, consultar, verificar sus datos personales crediticios y financieros en las distintas fuentes y archivos públicos y privados, lo que incluye, sin que la presente lista sea limitativa, Sociedades de Información Crediticia (en lo adelante SIC) nacionales y extranjeras, entidades y organismos públicos y gubernamentales, entidades y organismos privados que administren ficheros o bases de datos privadas, las listas de gobiernos u organizaciones internacionales vinculadas a la prevención del crimen, el terrorismo, el narcotráfico, el lavado de activos y otros actos ilícitos, así como, almacenar, custodiar y procesar las informaciones obtenidas por El Banco en virtud de la autorización otorgada mediante el presente contrato, con la finalidad de crear, conformar y actualizar el perfil como cliente de El Banco.***

PRO USUARIO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
REPÚBLICA DOMINICANA

b. *Consultar y validar los datos personales proporcionados a El Banco con las distintas entidades públicas y privadas, incluyendo telefónica en los casos donde aplique, con el propósito de verificar y confirmar la información suministrada por El(los) Deudor(es) y mantener actualizado su perfil e informaciones de contacto como cliente de El BANCO.*

c. *Capturar, custodiar y almacenar sus datos de identificación tales como patrones faciales, registros de voz, entre otros, a efectos de que dichos datos sean empleados por El Banco como mecanismos alternos de autenticación e identificación en aquellos canales que El Banco así disponga.*

d. *Compartir sus datos antes referidos, y su información de carácter personal, financiera y crediticia con: (i) las Entidades Reguladoras del Sistema Monetario y Financiero, sujeto al cumplimiento de la normativa vigente; (ii) con los Proveedores de Servicios de El Banco, nacionales e internacionales, que por la naturaleza de los servicios que brindan a éste, tendrán acceso a dichas informaciones del(los) Deudor(es); (iii) con sus sociedades controladoras, con sus relacionados, filiares, subsidiarias, así como, con las sociedades controladas por el mismo controlador del Banco (en lo adelante las Sociedades Controladas) para cumplir con las regulaciones y normativas relacionadas a la Debida Diligencia y Conozca su Cliente.*

e. *Compartir su información de carácter personal, crediticia y financiera con las SIC, nacionales e internacionales, en la medida y proporción permitida por la normativa aplicable, con la finalidad de conformar y actualizar el perfil crediticio del(los) Deudor(es).*

PARRAFO I: El(los) Deudor(es) reconoce(n) y acepta(n) que:

a) *Ha sido informado por El Banco de los derechos que le asisten en su calidad de titular de la información, tales como el derecho de acceso, rectificación y, en los casos a que corresponda, supresión de sus datos; estado este último derecho limitado por la obligación de conservación de información prevista a cargo de El Banco en Ley Monetaria y Financiera No.183-02 y sus normativas complementarias.*

b) *Tiene(n) obligación de mantener actualizado(s) sus datos personales, tales como teléfonos, lugar de trabajo, dirección física, correo electrónico y deberá(n) notificar a EL BANCO por escrito, a través de contacto telefónico o dirección electrónica, sin perjuicio de la responsabilidad de la entidad de realizar periódicamente la debida diligencia requerida a los mismos fines.*

c) *La captura, obtención, uso, procesamiento, almacenamiento, revelación, cesión y transferencia nacional o internacional de las informaciones personales y financieras del Cliente que sean realizadas de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el(los) Deudor(es) mediante el presente artículo no se considerará como una violación del secreto profesional a los efectos de la Sección III dell Código Penal, ni la obligación de confidencialidad prevista en el literal "b" del artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02, modificado por la Ley de Mercado de Valores No.249-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, ni la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No.172-13 u otra normativa aplicable relativa a la protección de datos personales.*

PARRAFO II: El Banco declara y garantiza a El(los) Deudor(es) que:

a) *Al compartir su información con terceros autorizados El(los) Deudor(es) mediante el presente artículo, de conformidad con las políticas del Banco y, en los casos que aplique, en los acuerdos suscritos con dichos terceros, éstos han sido informados sobre su obligación de tratar las informaciones del El(los) Deudor(es) como confidenciales. Por tanto, las informaciones de El(los) Deudor(es) serán tratadas por las personas que, en atención al propósito de la cesión o debido al cumplimiento del mandato dado por El Banco, tengan la obligación de acceder a ella, acorde al fin para el que fue obtenida o cedida. A tal efecto, El Banco al compartir la información lo hará bajo la estricta confidencialidad y en cumplimiento de las medidas establecidas en las normativas vigentes para tales fines.*

b) *Durante el proceso de obtención, tratamiento, transmisión, cesión, archivo y guarda, los datos personales, crediticios y financieros de El(los) Deudor(es) serán tratados bajo estrictas medidas de seguridad*

OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO FINANCIERO
PRO USUARIO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SB
República Dominicana

cibernética y protección de la información, a fin de mitigar los riesgos relativos a la alteración, pérdida, acceso y tratamiento no autorizado, salvo causa de fuerza mayor.

c) *El manejo de sus datos e informaciones se realizará en cumplimiento a la normativa vigente, en especial la relativa a la confidencialidad y seguridad en el manejo, tratamiento y acceso a la información de carácter personal, la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No.172-13, la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, el Reglamento de Seguridad Cibernética y de la Información aprobado por la Junta Monetaria, así como, cualquier otra normativa aplicable.*

.

PARRAFO III.- Asimismo, **EL(A) DEUDOR(A)** autoriza expresamente a **EL BANCO** a consultar sus datos en el Maestro de cedulados que mantiene la Junta Central Electoral (JCE), conforme las disposiciones del Reglamento que establece el Procedimiento para Acceder al Maestro de Cedulados y Fija las Tasas por los Servicios de Acceso de fecha 23 de julio de 2013, descargando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad relativa a la consulta realizada en el referido Maestro, en el entendido de que dichos datos deberán ser manejados con la debida confidencialidad y no podrán ser divulgados sin el consentimiento de **EL(A) DEUDOR(A)**.

PARRAFO IV.- EL(A) DEUDOR(A) de nacionalidad extranjera, en los casos que aplique, autoriza a **EL BANCO**, a realizar las revisiones correspondientes de su historial crediticio en el buró de crédito internacional que corresponda.

ARTICULO NOVENO: ACTIVIDAD ECONOMICA U OFICIO DE PERSONAS FISICAS NACIONALES O EXTRANJERAS: EL(A) DEUDOR(A), OTORGA AUTORIZACION, tan amplia como en derecho fuere necesario, al **BANCO,** entidad organizada de conformidad a las leyes de la República Dominicana, a los fines de que ésta, sin perjuicio alguno, realice el proceso de debida diligencia ampliada a mi perfil transaccional, tantas veces lo estime pertinente, para cumplir con los requerimientos de las Normativas Bancarias y Legales vigentes. Al mismo tiempo, **EL(A) DEUDOR(A),** a través del presente contrato, manifiesta, **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, que de dedicarse, en el presente o futuro, a las actividades siguientes: Agente Inmobiliario, Empresas Constructoras y Fiduciarias no Financieras o de Oferta Pública, Venta de Metales y Piedras Preciosas, Joyería, Compra y Venta de Arma de Fuego, Casa de Empeño (Compraventa), Compra y Venta de Vehículos de Motor, Barcos y Aviones, Empresas de Factoraje, Abogado, Notario o Contador que presten servicios de: Compra, Venta o Remodelación de Inmuebles, Administración de Dinero, Valores u Otros Bienes del cliente, Administración de Cuentas Bancarias, Asesoría Fiscal, Asesoría Financiera, Creación, Constitución y Transformación de Compañías y/o Entidades Sin Apetito de Lucro incluyendo: fusiones, escisiones, modificación capital o patrimonial social, Casino, Bancas de Apuestas o Lotería, mediante el (los) cual (es) tienen o tendrían origen los ingresos para realizar las transacciones u operaciones bancarias con esta entidad, debe informar por escrito al **BANCO,** dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores, al inicio de la actividad mencionada. De **EL(A) DEUDOR(A)** dedicarse a dichas actividades, el mismo deberá demostrar o justificar los ingresos devengados por este.

ARTICULO DÉCIMO : PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP's): EL(A) DEUDOR(A), OTORGA AUTORIZACION, tan amplia como en derecho fuere necesario, al **BANCO** a los fines de que ésta, sin perjuicio alguno, realice el proceso de debida diligencia ampliada a mi perfil transaccional, tantas veces lo estime pertinente, para cumplir con los requerimientos de las Normativas Bancarias y Legales vigentes. Al mismo tiempo, **EL(A) DEUDOR(A),** a través del presente contrato, manifiesta, **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, que si en el presente o a futuro, tiene o adquiere las condiciones para ser designado como una PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP), deberá informarlo por escrito o por los medios disponibles al BANCO,** dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a haber adquirido la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

ARTICULO DÉCIMO-PRIMERO: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA: EL(A) DEUDOR(A) manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita u otros delitos descritos en la ley 155-17; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL(A) DEUDOR(A)** autoriza expresamente al **BANCO, S. A.,** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el **BANCO** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que

OFICINA DE COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN AL USUARIO FINANCIERO
PRO USUARIO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SIB
República Dominicana

correspondan. **EL(A) DEUDOR(A)** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, **clientes,** proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas y contenidas en la ley 155-17. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL(A) DEUDOR(A)**, algunos de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el **BANCO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL(A) DEUDOR(A),** notificándole dicha rescisión en un plazo de cinco (5) días calendario, conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: IMPUTACIÓN DE PAGOS.-

Los pagos realizados en virtud del presente contrato se imputarán, de acuerdo a su antigüedad, en primer lugar, a los honorarios profesionales y gastos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el cobro de las sumas adeudadas ;en segundo lugar, a saldar las penalidades aplicables a **EL(A) DEUDOR(A)** *generadas conforme a los términos y condiciones establecidas en este contrato, en tercer lugar , al pago de intereses, comisiones y demás accesorios de la suma adeudada, y en cuarto lugar al capital vencido.* ***EL BANCO*** *se reserva la facultad de aceptar el pago de cualesquiera sumas con posterioridad a tres (3) cuotas vencidas o más. Esto último no implica renuncia del* ***BANCO*** *al derecho de dar por resuelto el presente contrato.*

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO. La suscripción del presente contrato será remitido por **EL BANCO,** a los fines de la contratación mediante una firma electrónica, botón de firma, la cual será efectuada por **EL(A) DEUDOR(A)** una vez haya revisado el contrato digital y sus documentos accesorios, el cual recibirá por cualquiera de las siguientes vías:

a) A través de su correo electrónico el cual tendrá el link de acceso al contrato;
b) De igual forma, a su elección **EL(A) DEUDOR(A)**, podrá presentarse a la oficina correspondiente donde se originó el crédito y rubricar físicamente el presente documento.

PARRAFO I: La suscripción del contrato con firma electrónica será efectuada por **EL(A) DEUDOR(A)** al momento de suministrar **al BANCO** su aprobación mediante el botón de firma a través de un link único y seguro provisto por **BANCO**, la cual será equiparada a una firma electrónica y esta última es equivalente a la firma manuscrita. El consentimiento otorgado por **EL(A) DEUDOR(A)** podrá realizarse vía el canal por el cual haya recibido el contrato, tales como: Enlace vía SMS certificado, Correo Electrónico o personalmente en Sucursal del **BANCO con firma manuscrita**.
PARRAFO II: De igual forma, **EL BANCO**, a través del representante de negocios podrá firmar el contrato de forma electrónica, utilizando el botón de firma proporcionado por la plataforma correspondiente. Por tanto, **EL(A) DEUDOR(A)** ha otorgado su consentimiento a las condiciones del presente contrato, mediante la aceptación de los términos a través del botón de firma habilitado desde el link único y seguro provisto por **EL BANCO**, reconociendo y aceptando que este medio de identificación producirá los mismos efectos que la ley le otorga a la firma convencional y tendrá el mismo valor probatorio. A modo informativo, **EL BANCO** remitirá un correo electrónico notificándole a **EL(A) DEUDOR(A)** la conclusión del proceso de contratación anexando al mismo un ejemplar: del contrato firmado electrónicamente, Tabla de Amortización correspondiente, Seguro de Vida contratado y los documentos accesorios correspondientes.

PARRAFO III: La validez de aceptación de este contrato por parte del **DEUDOR** será efectivo si y solo si **EL(A) DEUDOR(A)** otorga su consentimiento digital a través del botón de firma reservándose éste el derecho a no firmar en caso de no estar de acuerdo con los términos del mismo.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA LEY 126-02 SOBRE EL COMERCIO ELECTRONICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES. La **Ley 126-02** sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, de fecha 4 de septiembre del 2002 (en lo adelante la Ley 126-02), establece en su artículo 13 que: "en la formación del Contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un documento digital, un mensaje de datos, o un mensaje de datos al portador de un documento digital,

OFICINA DE PROTECCIÓN AL USUARIO FINANCIERO
PRO USUARIO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SSB
República Dominicana

como fuere el caso. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más documentos digitales o mensajes de datos".

PARRAFO: La **Ley 126-02** establece en su Artículo 9 que: "los documentos digitales y mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada en el Código Civil y en el Código de Procedimiento Civil".

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DECLARACIONES Y RECONOCIMIENTOS EN CUANTO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. Las Partes libre y voluntariamente convienen y han expresado su consentimiento para firmar el presente contrato, utilizando un medio no convencional de contratación, basado en el principio de la autonomía de la voluntad y de la libertad de contratación y en las disposiciones de los artículos 9 y 13 de la Ley 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, de fecha 4 de septiembre del año 2002, por lo que declaran y reconocen los siguientes:

Que **EL(A) DEUDOR(A)** ha expresado su consentimiento al presente contrato mediante el botón de firma recibido a través de un link único y seguro proporcionado por el Banco. Lo que constituye una firma electrónica que equivale al uso de su firma ológrafa.

La aceptación del contrato mediante el link único y seguro proporcionado por el Banco manifiesta el consentimiento de **EL(A) DEUDOR(A)** a los fines de perfeccionar la presente convención, en virtud de las disposiciones del Artículo 1108 del Código Civil de la República Dominicana.

El presente documento en su formato electrónico es admisible como medio de prueba de la relación contractual de las partes y que el mismo tendrá la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada, conforme disponen el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana y según lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 126-02 sobre Comercio Electrónico y su Reglamento de Aplicación.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: SOLUCION DE CONFLICTOS. EL(A) DEUDOR(A) acepta que en lo relativo a la formalización y ejecución del presente contrato, las leyes que regirán el presente Contrato serán las de la República Dominicana, muy especialmente las disposiciones establecidas en la Ley 126-02 y su Reglamento de Aplicación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad serán sometidos al conocimiento de los tribunales dominicanos, sin perjuicio del uso de las vías recursivas administrativas de que dispone **EL(A) DEUDOR(A).**

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Todo intercambio de información confidencial entre las Partes se efectuará de una manera segura, mediante procedimientos y protocolos de cifrado, para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Los procedimientos y protocolos los definirán las Partes de acuerdo con los canales que se acuerden para el intercambio de información. Igualmente, las Partes se comprometen mutuamente a conservar de manera segura la información confidencial que mantenga de la otra Parte en sus instalaciones y a conceder acceso a dicha información solo al personal estrictamente necesario para la ejecución de las funciones objeto del presente acuerdo. El BANCO se compromete a mantener y proteger, de conformidad con sus procedimientos de respaldo y contingencia que sean requeridos, de tal manera que la información, los programas y sus sistemas informáticos se mantengan seguros.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Derechos del cliente: a) Obtener la información o documentación que necesite, b) Tener protección y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades, c) Manejo de sus datos personales bajo estricta confidencialidad. Consulta la sección "Derechos y deberes de los usuarios" en bancoademi.com.do. El BANCO entregará al momento de la contratación una Carta de Derechos y Deberes del Usuario de los Servicios Financiero.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Deberes del cliente: a) Suministrar datos e información verídica a tu entidad, b) Solicitar información detallada sobre los productos y servicios que desea adquirir, c) Leer bien el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos, d) Utilizar los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en el contrato, e) Proteger la integridad de sus datos personales. Consulta la sección "Derechos y deberes de los usuarios" en bancoademi.com.do. El BANCO entregará al momento de la contratación una Carta de Derechos y Deberes del Usuario de los Servicios Financiero.

PRO USUARIO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS REPÚBLICA DOMINICANA
SIB República Dominicana

ARTICULO VIGÉSIMO : Información sobre cómo presentar un reclamo: las reclamaciones podrán ser gestionadas a través de la red de sucursales y los demás canales habilitados por el Banco. Este se encargará de atenderlas y darles seguimiento dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente. EL USUARIO siempre tendrá derecho a interponer Reclamación ante la Superintendencia de Bancos (SIB).

Datos de contacto para atención al cliente: Centro de Contacto: 809-683-0203. Página Web: www.bancoademi.com.do y nuestra Red de Sucursales.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: **ELECCION DE DOMICILIO.** Las partes eligen domicilio para todos los fines y consecuencias del presente acto, en sus respectivos domicilios sociales indicados en el encabezado de este contrato.

HECHO Y PASADO en mi estudio en tantos originales como partes actuantes, uno para cada una de las partes, a los _____ (___) días del mes de _____ del año **DOS MIL** _____ (**20**____), acto que he leído íntegramente a los comparecientes en presencia de los señores: _____ y _____, dominicanos, mayores de edad, portadores de la cédulas de identidad y electoral números _____ y _____, al día respectivamente, con domicilio y residencia en esta ciudad de _____ testigos instrumentales requeridos al efecto, libre de tachas y excepciones que establece la Ley, personas a quienes también doy fe de conocer, quienes después de aprobarlo, partes y testigos, lo han firmado en la última hoja y rubricado al margen de las mismas junto conmigo y ante mí, Notario infrascrito que **CERTIFICO Y DOY FE.—**

POR EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. o LA ACREEDORA:

_____ _____
********** **********

POR EL(A) DEUDOR(A):

_____
****

_____ _____
********** **********
TESTIGO **TESTIGO**

YO, DR ._____, abogado notario público de los del número para el _____, con domicilio en esta ciudad y estudio profesional abierto al público en la Calle _____, debidamente inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios bajo la Matricula No. _____, provisto de la cedula de identidad y electoral No. _____**; CERTIFICO Y DOY FE** que por ante mi han comparecido, libres y voluntariamente, los señores _____, _____, _____, _____, **y** _____; cuyas generales y calidades constan en el documento que antecede, y quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas puestas por ellos en el mismo, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas civil, sean públicos o privados. En la Ciudad de _____, República Dominicana, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año Dos Mil _____ (202).

_____
DR.
Abogado
Notario Público

OFICINA DE SERVICIOS Y DEFENSA AL USUARIO FINANCIERO
PRO USUARIO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SB República Dominicana

OFICIO
OFC-PRO-2026204006
13 NOV 2026